

(Murcia), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña María Ángeles López Palacios, con el número 73/2008, por presunta infracción administrativa de:

Envasado y venta de un suplemento alimentario careciendo del correspondiente Registro General Sanitario de Alimentos.

Hechos tipificados en:

Artículo 2.1, apartado a) del R. D. 1.712/1991 de 29 de noviembre (BOE 04-12-91), sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Artículo 29.1 de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad.

Estando calificado en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.21, como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete céntimos), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta céntimos); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 4 de septiembre de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

12208 Expediente sancionador n.º 66/2008.

Por el presente, se hace saber a Krambel Rom, S.L., cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial Saprelorca, Parcela 28-30, 30817 La Torrecilla (Lorca), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 66/2008, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 4.000 €, (cuatro mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento del programa de control y prevención de legionelosis.

Hechos tipificados en:

Artículos 6, 8, 13, Anexo 4.A y Anexo 4.B del R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los crite-

rios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Estando calificados en los artículos 14.2.d), 14.2.g) y 14.2.i) R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación con los artículos 35. B.1.ª y 35. B. 6.ª de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete céntimos), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta céntimos).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 8 de septiembre de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

12209 Expediente sancionador n.º 81/2008.

Por el presente, se hace saber a Bar Restaurante Nerea, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Albacete s/n - Urb. La Charca, 30850 Totana, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña María Ángeles López Palacios, con el número 81/2008, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo IX, apartados 2 y 5 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.5, 5.2, párrafo 2.º, 10.1 y 10.2 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 7.3 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.